



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE SEPTIEMBRE DE 2017	7829
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No. - 8013

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la contratación de servicio de fletes para el traslado de asfalto de la refinería de Pemex Salina Cruz, Oaxaca, a la planta de Emulsión de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Villa Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la Junta Estatal de Caminos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56061002-001-17	\$ 1,500.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	20/09/2017 Hasta las 16:00 horas	25/09/17 09:30 horas	02/10/17 09:30 horas	03/10/17 09:30 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	SERVICIO DE FLETES PARA EL TRASLADO DE ASFALTO DE LA REFINERIA DE PEMEX SALINA CRUZ, OAXACA, A LA PLANTA DE EMULSION DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADA EN VILLA ESTACION CHONTALPA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	6,502.00	TONELADAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 315-36 81, los días lunes, martes y miércoles; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Administración de la Junta Estatal de Caminos. Y a través de la institución bancaria en: CITIBANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2017, a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de octubre de 2017, a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 03 de octubre de 2017, a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases
- Plazo de entrega: Ver bases
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, una vez que se hayan entregado los servicios a entera satisfacción de la Junta Estatal de Caminos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DR. ROBERTO OCAÑA LEYVA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
RUBRICA.



JUNTA ESTATAL DE CAMINOS



SECOTAB
Secretaría de Contraloría

DGRA
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

EXPEDIENTE
D-818/2013

Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017

Asunto: se notifica acuerdo

Villahermosa, Tabasco, a 13 de septiembre de 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No.- 8014

ACUERDO

Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017.

Asunto: se notifica acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de septiembre de 2017

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
14 SEP 2017
HORA: 12:00 PM
RECIBE: [Firma]

PRESENTE.

En el expediente citado al rubro superior derecho se dictó un auto de fecha trece de septiembre del presente año, en el cual ordena modificar el auto de ejecutoria de fecha veintiséis de junio del presente año, en lo que corresponde se transcribe a continuación:

(...)

CÓMPUTO

En fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, **HAGO CONSTAR**: que el término de quince días hábiles para que el C. Hugo Alberto Castillo Torres, impugnara la resolución de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corrió del día nueve al treinta de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA

En fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, **HAGO CONSTAR**: que previa búsqueda minuciosa en la oficina de partes de este Órgano de Control, no se encontró registro ni promoción y/o recurso alguno en contra de la Resolución de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, que corresponde al C. Hugo Alberto Castillo Torres, constancia que se realiza para los efectos legales conducentes.

CUENTA.- Se da cuenta a la Directora General de Responsabilidades Administrativas, con el estado actual que guardan los presentes autos.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

/Ista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- De las constancias obrantes en autos, se advierte que con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete el C. Hugo Alberto Castillo Torres ha quedado debidamente notificado de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, y en base al cómputo y constancia que anteceden, realizados por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a través de los que se hace constar que ha transcurrido el término legal, para que se inconformara en contra de la resolución dictada en el presente procedimiento administrativo, por lo que con fundamento en los numerales 71, 73 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 45 de la citada Ley, se declara que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En cumplimiento al **PUNTO TERCERO**, del apartado **RESUELVE**, de la resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley fiscal del Estado, proceda a su ejecución, por concepto generado como perjuicio al erario del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N., cantidad del cual se le impone como sanción económica al C. Hugo Alberto Castillo Torres, dos tantos del perjuicio causado, por lo que previa ecuación aritmética se obtiene que el monto aludido que deberá de pagar por concepto generado como perjuicio al erario del Gobierno Estatal es la cantidad de \$ 22,279,850.40 (veintidós millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), mediante resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, de la cual se le deberá remitir una copia debidamente certificada.

TERCERO.- Asimismo, en cumplimiento al **PUNTO QUINTO**, del apartado **RESUELVE**, de la resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, gírese atento oficio al Titular Colegio de Bachilleres de Tabasco, adjuntándole copia simple de la mencionada resolución.

CUARTO.- En cumplimiento a la resolución de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, respecto al **PUNTO SÉPTIMO** de los resolutivos, gírese atento oficio a la LICENCIADA NEYRA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para los efectos de que proceda a realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Estatal del Servidores Públicos Sancionados, del C. Hugo Alberto Castillo Torres, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 37 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Toda vez que ha quedado firme la resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento al resolutivo **SEXTO** de la misma, gírese atento oficio al Licenciado **JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, publique en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del poder Ejecutivo Federal...

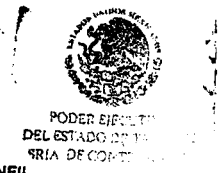
(...)

Siendo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL





L.C.P. y M.A.P Lucina
Tamayo Barrios
secretaría de contraloría



No.- 7816

EDICTO

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa-número **D-818/2013**, instruido en contra del **C. Hugo Alberto Castillo Torres**, derivado de las observaciones a los lineamientos establecidos en la entrega-recepción número DCAP-ER-911/B2-248/02-13, de fecha 13 de febrero de 2013, de la Dirección de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres de Tabasco, se emitió una resolución con fecha dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la cual, en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017) causó Ejecutoria, transcribiéndose en sus puntos conducentes lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII inciso B), y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad del infractor **Hugo Alberto Castillo Torres**, quien se desempeñaba al momento de los hechos como servidor público de confianza en el cargo de **Director Interino de Recursos Financieros del COBATAB**, en la comisión de conductas de acción que vulneraró lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando IX de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **Hugo Alberto Castillo Torres**, ex Director Interino de Recursos Financieros del COBATAB, una sanción económica por dos tantos del daño causado, por lo que para efectos del pago por parte del sujeto sancionado, debe aplicarse dos tantos de la cantidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N., es decir, **\$22,279,850.40 40/100 M.N.**, salvo error aritmético, de conformidad con la fracción I del numeral 55 de la norma en cita, el monto de (\$22,279,850.40) debe dividirse entre el UMA vigente, siendo este para el ejercicio 2017 de \$2,294.90; dando como resultado 9,708.42 UMA mensual; el cual para efectos del pago por parte del sujeto sancionado, debe multiplicarse el resultado (9,708.42) por la UMA mensual al día de su pago; por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 75 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remítase mediante atento oficio al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas del Estado, copia debidamente certificada de la presente resolución, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del Estado, proceda a su ejecución, por concepto generado como perjuicio al erario del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N., cantidad del cual se le impone como sanción económica al ciudadano **Hugo Alberto Castillo Torres**, dos tantos del perjuicio causado, por lo que previa ecuación aritmética se obtiene que el monto aludido que deberá de pagar por concepto generado como perjuicio al erario del gobierno estatal es la cantidad de **\$22,279,850.40 40/100 M.N.**, (veintidos millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa al ciudadano **Hugo Alberto Castillo Torres**, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria al presente procedimiento conforme al numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB), adjuntándole copia simple de la misma para su conocimiento.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

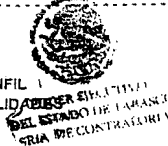
SÉPTIMO.- Finalmente al quedar firme la presente resolución gírese el oficio correspondiente al Jefe del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Contraloría, para los efectos de que proceda a inscribir en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LOS LICENCIADOS EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y JORGE ADRIÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE...

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE TIENE QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL APARTADO RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS





No.- 7989

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 466/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR YOLANDA MONTERO MORALES, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando constatación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistientes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha veinte de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre AQUILES HERNÁNDEZ SANTIAGO Y YOLANDA MONTERO MORALES.
2. Original de la inscripción del derecho de posesión a favor de la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
3. Original de la manifestación catastral a favor de la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
4. Original del plano del predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco, con fecha de elaboración diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.
5. Original del Oficio DFM/SUBCM/335/2016, del diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Independencia del Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 724.21 m².
6. Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de YOLANDA MONTERO MORALES, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
7. Copia fotostática de un recibo del volante 43995 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Original del recibo de Tesorería municipal de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, a favor de YOLANDA MONTERO MORALES.

8. Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco

Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Independencia, del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTÍMETRO) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ; al SUR, 24.50 METROS, con CALLE INDEPENDENCIA; al ESTE, 31.50 metros, con AURISTELA HERNANDEZ HIDALGO; al OESTE, 27.30 metros, con MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admita la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se

realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ALFREDO CHABLE FELIX, ISRAEL DE LA CRUZ GARCIA Y DIOSA LAUREANO SANCHEZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio URBANO, ubicado en la calle Independencia, del Poblado Aquiles Serdán, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTÍMETRO) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ; al SUR, 24.60 METROS, con CALLE INDEPENDENCIA; al ESTE, 31.50 metros, con AURISTELA HERNANDEZ HIDALGO; al OESTE, 27.30 metros, con MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ, AURISTELA HERNANDEZ HIDALGO, MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su domicilio particular, todos ubicado en CARRETERA POBLADO AQUILES SERDAN A VILLA TEPETTAN, COMO REFERENCIA A LA ALTURA DEL POBLADO AQUILES SERDAN, MACUSPANA, TABASCO, en consecuencia, tórnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercebido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUÉLLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 7984

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO BRITO ROMÁN, CON FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA, DICE:

CUENTA SECRETARIAL. En dos de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por Pablo Brito Román, y anexos consistentes en: 1.- un recibo de fecha seis de octubre del año dos mil trece, 2.- un escrito de cesión de derechos de fecha diez de diciembre del dos mil trece, 3.- Un oficio DFM/SC/29/2017 de fecha uno de febrero del presente año, signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 4. certificado expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, 5.- copia simple de un oficio DFM/SC/271/2016, expedido por el licenciado José Trinidad Vidal Aluche, de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis 6.- copia simple de un recibo de pago número 19271B expedido por la licenciada en contaduría pública Hilda Martínez Colorado, 7.- dos planos originales a nombres de Pablo Brito Román; recibidos en fecha veintitrés de febrero del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO;
A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Pablo Brito Román, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM;** respecto de un predio rústico ubicado en el poblado Ignacio Allende, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 07-72-09.57 has Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 240.00 metros, (doscientos cuarenta metros) con el señor Emir Castillo Ramón; al sur en 186.00 (ciento ochenta y seis metros) con un callejón de acceso, al este en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con el señor Trinidad Cerino Madrigal y al oeste en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con Darinely o Darinely Madrigal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936; 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 187/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Requirase al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes al que le surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de los colindantes para efectos de notificales el presente proveído, apercibido que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos José Trinidad Cerino Madrigal, José Salatiel Lázaro Moreno y Lucio de la Cruz Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa número 2 de la calle Osa Mayor del fraccionamiento Galaxias de este municipio

En cuanto a la designación de abogado patrono al licenciado Eutimio Murillo Ramírez, hágasele saber que no se le reconozca hasta en tanto tenga inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó este acuerdo en lista del dos de marzo de dos mil diecisiete y se turna al actuario en
Exp. 187/2017 casp. Conate.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
P. D. LEONARDO ESCUDERO PÉREZ.



No. - 8007

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL (codemandada). PRESENTE

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa y Pago de Daños y Perjuicios, promovido por **PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS**, en su carácter de Representante legal y Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **"VERSUR" S.A. DE C.V.** en contra de **ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y OTROS**, con fechas siete de abril de dos mil diez y veinte de junio de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado **PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de rigoroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS**, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada **"VERSUR" S.A. DE C.V.**, personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,282, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos de con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos **ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 18 (dieciocho), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 101, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ MEDINA PADILLA**, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) **DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO**, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 8 (ocho) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) **LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, con domicilio en la casa número 7 (siete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) **MINERVA PÉREZ GÓMEZ**, con domicilio ubicado en la casa número 18 (dieciocho), Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (5) **JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA**, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; **JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**, Notario Público número 11 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **MANUEL CERVANTES HERRERA**, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO**, con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos/ número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal,

de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. **ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS**, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,801, volumen 350, folio 48, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado **JOSÉ SERRANO ACEVEDO**, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los incisos B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertara.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881 al 1904 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese avio de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignora por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **MOISÉS PÉREZ ZAPATA y CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que el domicilio de los demandados **Notario Público número Uno, licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO y Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado **Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO**, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que su representada no cuenta con ningún dato referente a la codemandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTAL**, solicitado en el oficio número

2801264200/0391/2017, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, sin obtener resultado alguno, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la codemandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la codemandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud

asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.


LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No. - 8009

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE **351/2016** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaría Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Armando Barberio Salazar**, recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a **Armando Barberio Salazar**, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y precisa que el domicilio correcto de los colindantes **Anali Gutiérrez Ventura** y **Alejandrina Pérez Gutiérrez**; la primera de los mencionados se ubica en la calle el Tejón, manzana 14, lote seis del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y la segunda en la calle el Tejón, manzana 14 lote ocho del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVAN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Copia simple de credencial de elector a nombre de **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, *Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Copia de oficio número 249 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Copia simple de un escrito, *Oficio número 884 del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 219.56 m2 (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 33.10 metros con **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**; al SURESTE: en 29.63 metros con **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NOROESTE: en 07.00 metros, con **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, Jesé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones, lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliatamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo,

las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes quienes resultan ser **ANALI GUTIERREZ VENTURA** y **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 06, Manzana 14, de la Rancharía Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 08, Manzana 14, de la Rancharía Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaría, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ**, **RAUL PONCE SANCHEZ** y al ciudadano **LUÍS ADRIAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados **RENÉ HERNANDEZ DE LA CRUZ** y **RAÚL PONCE SANCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita el ciudadano **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.


LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 8010

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 302/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Brígido Reyes Torres, con fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Brígido Reyes Torres, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Donación, *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, *Oficio número 0078 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, * Recibo de Pago de Impuesto Predial número 5477, *Copia de Recibo de Pago B003240,*Plano Original, y cinco traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la calle sin nombre del Poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 262.80 m², (doscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al Norte: en 28.80 metros con el señor Evelio Lázaro Torres, actualmente señor Leonel Lázaro Hernández; al Sur: en 29.60 metros con el señor Natividad Reyes Torres; al Este, en 9.00 metros con Calle sin nombre actualmente Calle Francisco I. Madero; y al Oeste, en 9.00 metros con el señor Antonio Lázaro Hernández, actualmente señora Esperanza Hernández.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfnas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Brígido Reyes Torres, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Leonel Lázaro Hernández, Natividad Reyes Torres y Esperanza Hernández. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para oír y recibirlas en su representación, así como para recoger toda clase de documentos, al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien designa como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el mismo cuenta con cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

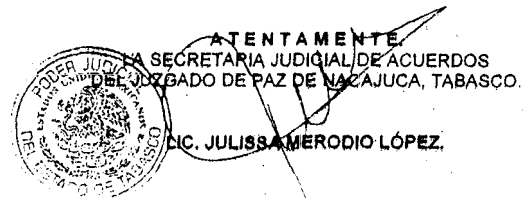
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO

JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....." (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (06) seis de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa

de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



No. - 8006

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente **75/2001**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Ulises Chávez Vélez**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable**, seguido actualmente por **Miguel Ángel Moheno Rosado**; en contra de **Manolo Sánchez Thomas y Matilde Jiménez Ramón**; con fecha **catorce de agosto de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ingeniero **Federico A. Calzada Peláez**, perito valuador de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara que en su avalúo emitido se asentó como colindancia Oeste, **el lote 186**, siendo lo correcto con **Amparo Acosta**, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase a la licenciada **MARISOL RUIZ OLAN**, abogada patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, haciendo mención que el monto del valor comercial estipulado en el punto segundo del auto del dos de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de **\$1'820,000.00** (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), es incorrecto, siendo lo correcto la cantidad de **\$1'915,000.00** (un millón novecientos quince mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo expuesto en el párrafo que precede, se declara nulo el auto del dos de agosto de dos mil diecisiete, incluyendo la fecha señalada en el mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 114 y 236 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia se proceda a proveer lo conducente en los puntos siguientes.

TERCERO. Toda vez que ninguna de las partes, ni acreedores reembargantes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, ingeniero **Federico A. Calzada Peláez**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Margarita maza de Juárez número 221, colonia Jesús García de esta Ciudad, propiedad de Manolo Sánchez Thomas, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** en 10.00 metros con la calle Margarita Maza de Juárez; **al Sur** en 10.17 metros con Amparo Acosta; **al Este** en 26.51 metros con **José Cruz Cantú**; **al Oeste** en 26.16 metros con Amparo Acosta; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número **3411** del libro general de entradas a folios de **8,188** al **8,189** del libro de extractos volumen **98**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$1'915,000.00** (un millón novecientos quince mil pesos 00/100 m.n.) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al

diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete** días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLAS.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente **edicto** con fecha **seis** del mes de **septiembre** de **dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

secretario judicial.
Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. - 8008

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"EDICTOS"

En el expediente civil número 193/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por los ciudadanos FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELÁZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANÍA TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MÉNDEZ, con fecha quince del presente mes y año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELÁZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANÍA TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistientes en:

- Original del contrato privado de compraventa de la minuta de los derechos de posesión de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, en el que aparece como vendedor RUBICEL CRUZ PINEDA, y el cual contiene notificación catastral, manifestación catastral y declaración de traslado de dominio.
- Original del Certificado de no propiedad, del predio de la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, con superficie de 20,000.00 MTS, de fecha veintuno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.
- Original del contrato privado de compraventa de la minuta de derechos de posesión de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, en el que aparece como vendedores CARMEN FÉLIX MAYO Y SANTOS PÉREZ CRUZ, y el cual contiene notificación catastral manifestación catastral de fechas once de diciembre de dos mil trece, un plano del predio ubicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 12,403.00 M2 y una declaración de traslado de dominio de fecha veintiséis de Noviembre de Dos Mil Doce.
- Original del Certificado de no propiedad, del predio de la Ranchería Huacta, y Tequila tercera Sección de Jalapa, Tabasco, con superficie de 12,403.00 MTS, de fecha veintuno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.
- Un plano de la Ranchería Huacta y Tequila tercera sección de Jalapa, Tabasco, con desglose de superficie de 12,403.00 M2.
- Dos constancias catastrales de los predios rústicos con una superficie de 20,000.00 M2 y 12,403.00 M2, expedidos por la licenciada GLORIA ESMERALDA JIMENEZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
- Un plano del predio ubicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, desglose de superficie SUB. PREDIO 02.00.00 Has. Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto a los predios rústicos ubicados en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, constantes de una superficie de 20,000.00 m2; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 metros con camino vecinal.

AL SUR: 170.00 metros con Felicitio Ascencio Magdonald.

AL ESTE: 118.88 metros con José Félix Anas y Santos Pérez Cruz.

AL OESTE: 128.00 metros con Bernabé Pérez Magaña.

12,403.00 metros cuadrados, los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 202.00 metros con José Félix Arias.

AL SUR: 202.00 metros con Felicitio Ascencio Pérez.

AL ESTE: 82.00 metros con Daniel Ascencio Pérez.

AL OESTE: 81.00 metros con Freddy García Jiménez, Lourdes Méndez Velásquez, Jonahatan García Méndez, Obed García Méndez y Perla Estefanía García Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia permanente sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes FELICITO ASCENCIO MAGDONALD, JOSE FELIX ARIAS, SANTOS PEREZ CRUZ, BERNABE PEREZ MAGAÑA, FELICITO ASCENCIO PEREZ Y DANIEL ASCENCIO PEREZ, todos con domicilio ubicado en Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección, Jalapa Tabasco; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. En lo que respecta a los ciudadanos FREDDY GARCÍA JIMENEZ, LOURDES MÉNDEZ VELÁZQUEZ, JONAHATAN GARCÍA MENDEZ, OBED GARCÍA MENDEZ, PERLA ESTEFANÍA GARCÍA MENDEZ, se omite su emplazamiento en virtud de ser los promoventes del presente juicio, por lo que se ordena notificar el presente proveído, en el domicilio señalado en ésta Ciudad, para citas y notificaciones, la cual se debe ser de forma personal o por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a las partes actoras, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la Avenida José María Pino Suárez, número 704, altos, Departamento B, Colonia Centro, de esta Ciudad, Jalapa, Tabasco, así mismo autorizan a los Licenciados, Magdaleno Méndez Morales y Juan Carlos Santos Damián para tales efectos y designando como abogado patrono a el primero de los mencionados, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL DE



SECRETARIA JUDICIAL DE TABASCO
LICENCIADO ALVARO RAMOS VAZQUEZ



No. - 7978

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 209/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Adriana Georgina Priego Pérez, por derecho propio, en contra de Noemí Pérez Magaña y José Eduardo Hernández Naranjo; con fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de julio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que las partes no objetaron el avalúo exhibido en autos, en el término concedido para ello, según computo secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado José Hernández de la Cruz, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de la demandada Noemí Pérez Magaña, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la ciudad de Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 180 metros cuadrados, mismos que se encuentra dentro de las medianas y colindancias siguientes: al Norte, en 9.00 metros con María del Carmen Campos Campos, al Sur en 9.00 metros con María del Carmen Campos Campos, al Este en 20.00 metros con María del Carmen Campos Campos, y al Oeste en 20.00 metros con Carlos Morales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 755 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 26059 folio 136 del libro mayor volumen 102.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$364,900.00 (trescientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explandase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en

la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Sexto. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al (a) Juez (a) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al (a) actuario (a) de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizárselas dicho fedatario, por dos veces de siete en siete días, de la forma siguiente: El primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el segundo el séptimo día, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de seis días hábiles...."

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial



Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.



No.- 8003

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/2012, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LIC. JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. NATIVIDAD PÉREZ GARCÍA, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y JESUS FLORES CORDOVA, AVALISTA; EN SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN SIETE Y VEINTICINCO DE AGOSTO SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.*

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ESTBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita fecha y hora para subasta pública en primera almoneda del inmueble embargado en autos.

Ahora bien, como lo solicita el promovente, en virtud que los avalúos actualizados por el perito de la parte actora JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y perito de la parte demandada CARLOS MENA GARCÍA, así como el perito tercero en discordia EZEQUIEL FELÍCITOS CORTÉS HUBNER, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito de la parte actora, por ser el de mayor valor.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 344.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 35.01 metros con calle sin nombre, Sureste: 10.40 metros con Solas seis; Suroeste: 34.92 metros con solar uno, Noroeste: 09.70 metros con Calle Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 295 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 17,199 folio 35 del libro mayor volumen 67; al cual se le fijó un valor comercial de \$443,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el

local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA

SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE."

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.*

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte que en el punto segundo del auto de siete de agosto del presente año, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el PREDIO URBANO identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, y en el punto cuarto de dicho auto, se ordenó fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, siendo que también debió ordenarse girar exhorto al Juez Civil en turno de Frontera, Centla, Tabasco, para la fijación en dicha ciudad de los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de costumbre; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se regulariza el procedimiento y se aclara el punto cuarto del auto de siete de agosto del presente año, para quedar de la siguiente manera:

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como

en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para la cual expandan los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio donde han de fijarse los avisos correspondientes, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Civil en turno de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para que ordene a quien corresponda proceda a fijar los avisos antes ordenados, quedando el juez facultado para acordar

promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en comento. Lo anterior de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA; DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No. - 8002

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 312/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, " Dos copias fotostáticas de Credencial de Elector a nombre de Teresa de Jesús Palma Magaña y Rito Hernández Gordillo, "Dos Constancias de Residencia, "Constancia de Colindancia, "Plano y tres traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio suburbano ubicado en la calle sin nombre del Poblado Olcutitán de de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 401.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 40.05 metros con callejón a Acceso Familiar; al Sur: 30.20 metros con Francisco Obando Hernández y/o Francisco Ovando Hernández, y 10.00 metros con Román Hernández Pérez; al Este: 9.65 metros con Callejón sin nombre; y al Oeste: 10.35 metros con Román Hernández Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 135 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle, pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfnas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Román Hernández Pérez y Francisco Obando Hernández y/o Francisco Ovando Hernández**. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Olcutitan perteneciente a esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a la Inspección Judicial que ofrecen los promoventes, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano, en virtud que no es apta para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de esta última: pues para ello no es suficiente, al aportar tan sólo un resultado limitado al momento en que se aplican los sentidos; y es que, la posesión requiere más bien de una observación constante, permanente, que no puede realizarse en un solo acto, como se ha indicado; de ahí la relevancia de la información testimonial que impone la ley respecto el tipo de acción que se intenta, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245 y 246 del Código Procesal Civil local.

Apoya lo anterior la jurisprudencia por contradicción de tesis que lleva por rubro y texto:

"...POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA.

La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria. Octava Época, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/272, Página: 71, Tesis: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito..."

NOVENO. Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos número 37 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente juicio al licenciado **Fidel Raúl Alamilla Zentella**, así como a la estudiante de derecho **Lorena Palma Gil y Lenin Gerardo Ramírez Méndez**; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del licenciado en derecho **Fidel Raúl Alamilla Zentella**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (31) treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUEZ DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.





No. - 7981

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **170/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. JOSUE DE LA CRUZ GARCÍA**, en veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado el primero del mes de junio de dos mil diez, entre los ciudadanos MARTHA MORALES DAMIAN, y JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ.

2.- Original del Certificado de predio de persona alguna, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ.

3 Copia con sello original del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que contiene la Notificación Catastral de fecha treinta de julio de dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal de Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

5.- Original de Manifestación Catastral, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco de treinta de julio de dos mil doce.

6.- Plano del predio rustico de uso agrícola ubicado en la R/A Chichicaste, 1ra Sección, Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía Chichicaste Primera Sección, de este Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie de 419-510.00 M²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro medidas: 1,238.32 metros, CON JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ; AL SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE; AL SUR 1,238.32 metros con CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES; y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **168/2017**, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, **señale domicilio en esta ciudad** para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al

ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES y JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ; con domicilio en la rancharía Chichicaste, Primera sección, Centla Tabasco, (domicilio ampliamente conocido) para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE., con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite del oficio antes ordenado.

SÉPTIMO. Se requiere al promovente de las presentes diligencias que deberá de traer los traslados necesarios para notificarles a los colindantes en el término de TRES DÍAS HÁBILES, constados a partir del día siguiente de su notificación, ya que en caso de no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada **CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ**, designando como su abogada patrono, a la profesionista antes citada, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

VÉCES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES**



No.- 7980

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el aviso deducido del expediente **249/2015**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**; en contra del ciudadano **Humberto Vázquez Guadarrama**, en calidad de deudor acreditado, y a la ciudadana **Verónica Sandoval Bautista**, como garante hipotecaria; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo.; con fecha **veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de autos.

PRIMERO. Vista el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en cuenta que de la revisión efectuada al cómputo secretarial que antecede, del que se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la parte actora para hacer sus manifestaciones respecto a la vista dada con el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, en consecuencia y como no hizo uso de este derecho dentro del plazo legal que para ellos se les concedió, se le tienen por perdido el derecho, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

En virtud de lo anterior, téngase al arquitecto **Julio César Samayoa García**, perito valuador de la parte actora,

por aclarando que la fecha correcta del avalúo emitido de su parte del bien inmueble sujeto a litigio en esta causa, es **nueve de junio de dos mil diecisiete** y no como se asentó en el mismo, **nueve de junio de dos mil dieciséis**, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado de la parte actora, con el escrito que se provee, y toda vez que ninguna de las partes, ni acreedores reembargantes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el al arquitecto **Julio César Samayoa García**, perito valuador de la parte actora, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Asimismo como lo solicita el ocursoante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado la calle Veinte, lote número ocho, manzana número ocho, del Fraccionamiento Ocultzapotian II, Tercera Etapa, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 112.50 metros cuadrados, y una superficie construida de 56.00 metros

cuadrados; propiedad de Humberto Vázquez Guadarrama, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** en 7.50 metros con calle Veinte; **al Sur** en 7.50 metros con lote 21; **al Este** en 15.00 metros con lote 09; **al Oeste** en 15.00 metros con lote 07; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con fecha diecisiete de Febrero de dos mil, bajo el número 1319 del libro general de entradas, a folios 7282 al 7294 del libro de duplicados volumen 124 al cual se le asigna un valor comercial de **\$287,800.00 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)** el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez s/n número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, **debemos entender** que el término de siete en siete días, debe computarse a partir del día siguiente de que se realice la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación,

deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."²

SEXTO. Autoriza el promovente, para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a los ciudadanos **Lilia América Jiménez Uicad, Ramón Jiménez González, Elías Enrique García Ramos y David Montecino Vasconcelos**, autorización que se tiene por hecha para los efectos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código Procesal Civil en vigencia.

En cuanto a la toma de fotografías que solicita el promovente se le autoricen, dígamele que en el auto de fecha dieciséis de junio del presente año, en su punto **tercero**, se proveyó respecto a esa petición, por lo que deberá estar atento al mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un **Periódico oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente **edicto** con fecha **uno** días del mes de **Septiembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa



² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Torno XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 7983

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

JORGE LUIS JIMENEZ GUZMAN.

QUE EN EL EXPEDIENTE **151/2017**; RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**; EN CONTRA DE **JORGE LUIS JIMÉNEZ GUZMÁN**; CON FECHA **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Auto de fecha **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Presente el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado **Jorge Luis Jiménez Guzmán**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado **Jorge Luis Jiménez Guzmán**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio de diez de marzo de dos mil diecisiete**; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contralocución de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, **en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído**, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Tercero. Por último, el promovente autoriza para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, a los licenciados **Liliana América Jiménez Iucab, Elías Enrique García Ramos y David Vasconcelos Montecino**, autorización que se tiene por hecho para todos los efectos legales correspondientes.

En cuanto a la autorización y para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificárseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.36.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada¹

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.

Ángel Antonio Peraza Correa.

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos CNiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permitan a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que portan, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas

sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga provido al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 7/2014. Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 8/2014. Pleno, Presidente Ejecutivo (sic), Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 12/2014. Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 20 de marzo de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretaria: Claudia Enka Luna Baraibar. Queja 15/2014. Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 3 de abril de 2014. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretaria: María Isabel Pech Ramírez. Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 2/2009 y 1/2013 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 2275 y Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1067 respectivamente.



No.- 7985

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERNANDO FARIAS USCANGA, RESPECTO AL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE AURELIO MALDONADO SIN NÚMERO COLONIA EL COCAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 398.48 ^{m²}, (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.



DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FERNANDO FARIAS USCANGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Volante 66611, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalos y al reverso solicitud de persona alguna.

2º.- Oficio DFM/SC/23/2017, de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José Trinidad Vidal Alpuche.

3º.- Oficio SG/IRET/20/2017, de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalos.

4º.- Original de Contrato de Compra-venta de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre Francisco Cruz Santiago y Fernando Fariás Uscanga.

5º.- Escritura Pública número 13,955, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número uno, de Huimanguillo, Tabasco.

6º.- Original de recibos de Pago de Impuesto Predial a nombre del actor FERNANDO FARIAS USCANGA, de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

7º.- Constancia de pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha diez de enero del dos mil diecisiete.

8º.- Ticket de pago del Banco Nacional de México, que ampara la cantidad de \$365.00 pesos moneda nacional.

9º.- Notificación Catastral de fecha veintiuno de abril del dos mil cinco.

10º.- Manifestación Catastral de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.

11º.- Valor Catastral de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete.

12º.- Oficio DFM/SC/14/2017, de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José Trinidad Vidal Alpuche.

13º.- Original de solicitud de informe de persona alguna del veinte de diciembre del dos mil dieciséis, signado por el actor FERNANDO FARIAS USCANGA.

14º.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Fariás Uscanga Fernando.

15º.- Original de un plano del predio motivo del presente asunto.

16º.- Copia simple de cedula profesional a nombre de Manuel Zurita Rueda.

17º.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Carmen Coll Montalvo, Jorge Fariás Uscanga y Efigenia Villalobos de la Rosa.

Con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Aurelio Maldonado sin número Colonia el Coccal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 398.48 m², (Trescientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurelio Maldonado; al SUR: (18.80) dieciocho punto ochenta

metros con Salomón Torres Cruz; al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros con Jorge Rita y Héctor, todos de apellidos Fariás Coll; al OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvadora Contreras.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 175/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 1558.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio a los ciudadanos Salomón Torres Cruz, con domicilio en la cerrada de Manuel Mora Ascanio sin número; Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Fariás Coll, quienes tienen su domicilio conocido en la calle Aurelio Maldonado y la Iglesia Evangélica Príncipe de Paz, en la calle Aurelio Maldonado sin número, dichos domicilios de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, de igual manera, se les hace saber al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente día de su notificación, y en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son: El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía adscrita al Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud (CAAPS), y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, nacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese Juzgado, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, comunicados, córrase traslado y emplacé al antes mencionado, para que se manifieste a lo que su derecho convenga, dentro del término de cinco días hábiles, concediéndose un día más por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación; de igual manera deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción en caso omiso las subsecuentes notificaciones le surtirán a efecto por medio de las listas que se fjan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la

materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda toda vez, que el predio Urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado sin número Colonia el Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de una superficie de 398.48 m². (Trescientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurelio Maldonado; al SUR: (18.80) dieciocho punto ochenta metros con Salomón Torres Cruz; al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros con Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Farías Coll; al OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvador Contreras, del cual ostenta su propiedad el ciudadano Fernando Farías Uscanga, según cuenta Catastral 14153 U, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de éste Juzgado de Paz; asimismo el actor autoriza a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando al últimos de los citados, como su abogado patrono.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula

Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUZGADO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 7982

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 229/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la **C. AMALIA GARCÍA PERALTA**, en cinco de junio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO, En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana AMALIA GARCÍA PERALTA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

1.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de treinta de septiembre de dos mil dieciséis

2.- Escrito de solicitud de certificado de predio a nombre de persona alguna dirigido al Instituto Registral del Estado de Tabasco, firmado por AMALIA GARCÍA PERALTA.

3.- Plano del predio a nombre de AMALIA GARCÍA PERALTA.

4.- Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

5.- Notificación catastral expedida por la Subdirección de Catastro de Centla, Tabasco.

6.- Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

7.- Original del recibo de pago de 17 de enero de 1985.

8.- Nueve pagares originales suscritos por GUADALUPE DE LA CRUZ A y trasladados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonia CETMAR de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL; AL SUR 49.00 METROS con MARIANO SAMBERINO; AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina; y al OESTE 20.00 METROS con ZONA FEDERAL RÍO JUAN DE GRJALVA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 229/2017, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante **MARIANO SAMBERINO**, con domicilio en calle Aldama, número trescientos tres, planta alta de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte OESTE con ZONA FEDERAL RÍO JUAN DE GRUJALVA, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

SÉPTIMO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por la ciudadana **AMALIA GARCÍA PERALTA**, del predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonia CETMAR de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco;

constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS; en virtud de que colinda al NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL Y AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite de los oficios y exhorto antes ordenados.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 114 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, así como a la ciudadana IVONNE PAULLET GOMEZ QUINTANA, designando como abogada patrono a la primera profesionalista citada, personalidad que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 86 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7987

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

E D I C T O

TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA
CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL
PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE
ESTE JUICIO,
DOMICILIO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, EN CONTRA DE TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL PREDIO RECLAMADO EN ESTE JUICIO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EN VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) el ciudadano MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (1) certificado de registro público de la propiedad original, expedido por la Coordinación Catastral y Registral (1) original de constancia de radicación del delegado municipal, con observación que se encuentra perforada, copia fotostática de plano con perforación (1) demanda copia, con los que promueve en la vía ordinaria civil, JUICIO DE USUCAPION en contra de PERSONA DESCONOCIDA Y TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE ESTE JUICIO, y a las que reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 881, 889, 890, 900, 904, 906, 924, 936, 937, 940, 941, 945, 949, y demás aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos vigente en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO En virtud de lo anterior, con copia exhibida de la demanda y anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada, córrase traslado y emplácese a juicio a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que dentro del término de nueve días hábiles que empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta efectos su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado; por lo que, al dar contestación a la misma deberán referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la demandante se presumirán admitidos los hechos de la demanda y en ese mismo sentido el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber a las referidas personas que se sientan con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio que las excepciones y defensas que tuvieren cualquiera que sea su naturaleza, las harán valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que las funden.

Igualmente, prevéngase a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para practicar citas y notificaciones y las diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil Vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Asimismo y de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a toda aquella persona que se sienta con algún derecho al predio reclamado por la actora en este juicio, por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber al interesado o interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el punto tercero de este auto.

QUINTO. Se tiene a la actora del juicio señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, en virtud de que la legislación no contempla lo estrados, en este tipo de juicio, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado; y autorizando para recibirlos al licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA y al ciudadano ROGER DE JESUS BAUTISTA GARCIA.

Designando como abogado patrono al primero de los profesionales en, misma que se le tiene por hechas, en términos del numero 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y por tener registrada su cedula en esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS LÉGIBLES
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR



No.- 7990

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 469/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARLENE

GARCÍA MONTERO, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Hidalgo esquina con calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspána, Tabasco; expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha catorce de junio de dos mil seis, celebrado entre JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ Y MARLENE GARCÍA MONTERO.
2. Original de la notificación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
3. Original de la certificación del valor catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión de fecha cinco de junio de dos mil seis, expedida por el Licenciado FREDY MARTÍNEZ COLOME, Secretario del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
5. Original de la declaración de traslado de dominio, de fecha catorce de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
6. Original de la manifestación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
7. Original del recibo número 48503 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, expedido por la Tesorería municipal de Macuspána, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
8. Original del plano del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco.
9. Original del Oficio DFMSUBCOM/336/2016, del diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, signado por el ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realiza en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2.-
10. Copia fotostática simple de la credencial para votar, a nombre de MARLENE GARCÍA MONTERO, expedida por el Instituto Federal Electoral.
11. Copia fotostática de un recibo del volante 43991 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.-

12. Documentos con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).-

13. Original de Certificado de Predio; expedida por el licenciado ROGER CHABLÉ MÉNDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco; con una superficie total de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos JOSE LUIS CHABLÉ REYES, HERMELINDA GÓMEZ MAGAÑA y JOSÉ JAIRO PERALTA PERALTA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 Metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes DELBRANDO BOCANEGRA; en su domicilio particular ubicado en Calle Iturbide sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspána, Tabasco; y DIEGO CHABLÉ REYES, en su domicilio ubicado en Calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tómense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTÍNEZ ZAMUDIO y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al signado de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.

No. - 7988

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE
CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C. KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente civil número **1210/2016**, relativo al Juicio en la **VÍA ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VERA**, en contra de **KARLA ESMERALDA MARTINEZ RODRIGUEZ**, con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que es su punto **ÚNICO** copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Téngase por recibido el escrito presentado por la licenciada **MARICELA MEDINA MARTÍNEZ**, abogada patrono de la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la ciudadana **KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y

recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS **VEINTIÚN DIAS** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL **DIECISIETE**.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERÁNDEZ.



No.- 7979



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 076/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, endosatarios en procuración de JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS OJEDA, en su carácter de deudor principal y suscriptor, **con fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...Auto de fecha 14 de agosto de 2017..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se advierte del primer cómputo secretarial visible a fojas ciento noventa y cuatro vuelta de autos y el cómputo secretarial visible a fojas doscientos noventa y dos vuelta de autos, que ha fenecido el término concedido a los acreedores reembargantes LEANDRO DE JESÚS LEDESMA ROSIQUE y ROBERTO CARLOS PÉREZ LEÓN, para que exhiban sus avalúos de los bienes sujetos a remate, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho y conforme lo prevé el numeral 1410 párrafo segundo del código antes mencionado, se les tiene por conforme con los avalúos exhibidos por el ejecutante.

SEGUNDO. Asimismo, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas doscientos setenta y tres frente y vuelta de autos, de los cuales se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, demandado y acreedores reembargantes LEANDRO DE JESÚS LEDESMA ROSIQUE y ROBERTO CARLOS PÉREZ LEÓN, para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de marzo del presente año, respecto a los avalúos exhibidos por el ejecutante, sin que hicieran uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho.

TERCERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto número 217/2017, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, hágase las anotaciones en el libro de exhorto enviados que se lleva en este juzgado.

CUARTO. Asimismo, por presentado al licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que como se advierte del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido al acreedor reembargante PEDRO DAMIÁN GERÓNIMO LÓPEZ, para que diera contestación a la vista ordenada en el punto segundo, párrafo segundo del auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, exhiba el avalúo, manifieste respecto a los avalúos exhibidos y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho, por lo que se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, los estrados de este Juzgado de conformidad con los artículos 1068 fracción III y 1069 del Código antes mencionado.

QUINTO. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se aprueba, los avalúos, el primero por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.); el segundo por la cantidad de \$2,592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y el tercero por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

SEXTO. Consecuentemente, con fundamento en los numerales 1410, 1411, 1412 párrafo tercero del Código del Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS OJEDA, que quedó embargado en la diligencia de embargo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mismos que a continuación se describen:

1. **PREDIO URBANO**, ubicado en la esquina que forman la calle 21 y la calle 5, lote 133, manzana 5, del Fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad, constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 08.0 metros, con lote 167; al SUR en 08.00 metros con calle 5; al ESTE en 15.00 metros con calle 21; al OESTE en 15.00 metros con lote 134. Dicho inmueble se encuentra amparado con la escritura pública número 18,343, Volumen 174 de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, Notario sustituto de la Notaría Pública número Dos de la cual es titular el licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA de Cárdenas, Tabasco, mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 4,983, del libro general de entradas a fojas 22343 al 22348 del libro de duplicados, volumen 118, quedando afectado por dicho contrato el predio número 28426, folio 51 del libro mayor volumen 109, folio real 289008.

2. **PREDIO URBANO**, ubicado en la calle Juan Álvarez número de la colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.90 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 07.85 metros, con calle Juan Álvarez; al SUR en 11.80 metros con Julián Manzur Pérez; al ESTE en tres medidas 11.00 metros, 03.80 metros, 05.55 metros con Andrés Gallegos Aguilera; al OESTE en 15.60 metros con Baldemar Domínguez Juárez. Dicho inmueble se encuentra amparado con el documento público 1,378, escritura pública número 1,440, Volumen XL, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa, ante la fe del licenciado CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA, Notario sustituto de la Notaría Pública número Tres de la cual es titular el licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ de Cárdenas, Tabasco, mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el once de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 1,378, del libro general de entradas a fojas 4329 al 4331 del libro de duplicados, volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el predio número 94792, folio 92 del libro mayor volumen 370, folio real 53911.

3. **PREDIO RUSTICO**, ubicado en el Ejido Dos Montes, carretera al Pajonal-la Palma del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-01-00 Ha, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 268.15 metros, con Fernando Gutiérrez Calcaño; al SUR en 268.40 metros con Gerardo Alberto Sosa Alfonso y Diana Yolanda Wade García; al ESTE en tres medidas 37.70 metros con carretera Pajonal; al OESTE en 37.70 metros con Sebastián Torres P. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el folio real 132152, número de predio 138545, reservándose el derecho de usufructo, uso y habitación vitalicia, documento 3095, escritura pública número 21,897 de la Notaría Pública número Dos.

Al cual se les toma como valor comercial el primero por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.); el segundo por la cantidad de \$2,592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y el tercero por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del monto de los avalúos aprobados.

SÉPTIMO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

OCTAVO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces de NUEVE en NUEVE DÍAS entre una publicación y la otra, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate cinco días hábiles, en un Periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOVENO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 7986

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAY, en contra de JOSÉ MANUEL CAMARGO MANGE y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado al demandado y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, **sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor**, el predio constante de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

Predio ubicado en la carretera Federal Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 metros con carretera federal Tenosique - Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, al sur 98.00 metros con derecho de vía del ferrocarril, al este 223.91 metros con camino vecinal y al oeste dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castellanos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado fue conforme con la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco*, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, señalándose para tal efecto ante las diligencias anteriormente agendadas, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ.



No.- 7320

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **740/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. CONCEPCION TORRES RAMOS, en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la Ciudadana CONCEPCION TORRES RAMOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, 2) original del escrito de solicitud de certificado de predio de persona alguna, 3) Dos planos originales, 4) original de escritura pública numero 6832 pasada ante la fe del licenciado JORGE PONS Y CARRILLO Notario Público número uno de Paraíso, Tabasco y 5) tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano (demasia) ubicado en la calle Benito Juárez García, Poblado Dos Montes del Municipio de Centro constante de una superficie de 803.56 m², el cual se ubica dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** en 19:00 metros con propiedad de la señora TILA TORRES RAMOS. **Al Sur:** en 19.85 metros con propiedad de la señora CONCEPCION TORRES RAMOS. **Al Este:** en 45.50 metros con calle Benito Juárez García. **Al Oeste:** en 37.50 metros con propiedad de la señora CONCEPCION TORRES RAMOS.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a la colindante TILA TORRES RAMOS, con domicilio ubicado en Calle la Palma sin número, Poblado Dos Montes del Municipio de Centro, Tabasco; y para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado éste proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **740/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que con derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda al **Este:** en 45.50 metros con calle Benito Juárez García; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, **manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción;** lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en calle Reforma número 507 esquina con la calle Narciso Sáenz, colonia Centro, Zona Luz de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados en Derecho JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO Y RAFAEL ALEJO ORAMAS, designando como mi Abogado Patrono al primero de los profesionistas antes mencionados y como de la revisión minuciosa efectuada a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **PETRONA MORALES JUAREZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

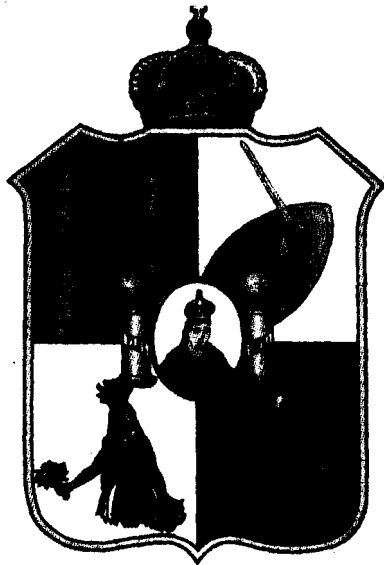
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

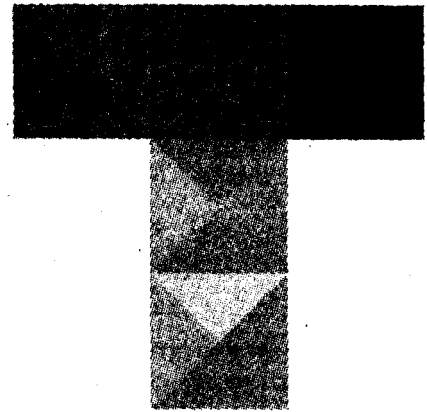
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8013	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. JUNTA ESTATAL DE CAMINOS. Contratación de servicios de fletes.....	1
No.- 8014	Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017 SE NOTIFICA ACUERDO.....	2
No.- 8016	EDICTO. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D.818/2013.....	3
No.- 7989	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 468/2017.....	4
No.- 7984	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 187/2017.....	5
No.- 8007	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 280/2010.....	6
No.- 8009	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2016.....	7
No.- 8010	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2017.....	9
No.- 8006	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 75/2001.....	10
No.- 8008	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 193/2017.....	12
No.- 7978	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 209/2014.....	13
No.- 8003	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 01/2012.....	14
No.- 8002	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2017.....	15
No.- 7981	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2017.....	17
No.- 7980	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 249/2015.....	18
No.- 7983	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2017.....	20
No.- 7985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 175/2017.....	22
No.- 7982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2017.....	23
No.- 7987	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 411/2017.....	25
No.- 7990	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2017.....	26
No.- 7988	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1210/2016.....	27
No.- 7979	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 076/2015.....	28
No.- 7986	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2013.....	29
No.- 7320	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 740/2016.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**